



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



**CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRIQUEZ DE MEDINA DE RIOSECO Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. EJERCICIO 2024

En Medina de Rioseco, a 25 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte,, D. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Y de otra parte D. Eugenio Jesús Oterino Blanco, en su calidad de Presidente de la Coral Riosecana Almirante Enríquez con C.I.F. G-4722229, y domicilio en Plaza Mayor, 1 47800, Medina de Rioseco.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRÍQUEZ es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la PROMOCIÓN DE LA MUSICA VOCAL y el fomento de la música.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco dentro del amplio Programa de Fomento a la Cultura, pretende promover y fomentar el conocimiento y puesta en valor de la música.

TERCERO.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.

CUARTO.- Normativa Aplicable.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuya Base 22ª se regulan las subvenciones nominativas, entre las que se incluye el presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la CORAL RIOSECANA ALMIRANTE ENRÍQUEZ para el mantenimiento del FOMENTO DE LA MUSICA VOCAL.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



**CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ**

SEGUNDA.- el objeto del convenio se concreta:

.-En el apoyo de los gastos que generen las acciones emprendidas por la Coral para el fomento de la música vocal en Medina de Rioseco y fuera de la localidad con la realización de actividades culturales, así como los gastos de funcionamiento y de contratación de personal necesario para el desarrollo de su actividad.

.- En la celebración de 4 actuaciones en actos de carácter municipal:

- * Actuación en el 450 Aniversario de la Quinta Angustia y Virgen de la Soledad
- * Actuación en Fiesta Nacional de la Virgen del Pilar
- * Actuación en la Festividad de la Patrona Virgen de Castilviejo
- * Actuación en Navidad: en el mes de diciembre en fecha que se determine por ambas partes

TERCERA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Coral Riosecana “Almirante Enríquez” la cantidad de 1.800 € (Mil Ochocientos euros), con cargo a la partida 330/489.12 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Se establecen como obligaciones de la Asociación:

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas y carteles que se editen por la Coral.
- Presentar hasta el 29 de noviembre de 2024 incluido, justificación de la subvención de gastos efectuados en el ejercicio 2024 e integrada por la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas.
 2. Cuenta justificativa que incorpore la relación de justificantes, facturas y/o nóminas aplicadas a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
 3. Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados al amparo del Convenio suscrito para la ejecución del proyecto.
 4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.
 5. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 6. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
 7. La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

QUINTA.- El pago se efectuará una vez aprobada la justificación del presente convenio, si bien podrá anticiparse el 50 % del importe previa solicitud de la Coral Riosecana Almirante Enríquez una vez haya sido firmado el Convenio.

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



**CORAL RIOSECANA
ALMIRANTE ENRIQUEZ**

.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

SEXTA.- El pago de la subvención queda condicionado a la acreditación por el beneficiario de que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 14 e) LGS.

SÉPTIMA: Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio.

OCTAVA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: El beneficiario deberá Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Eugenio Jesús Oterino Blanco

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González